Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 557

Proceso: Ejecutivo
Demandante: MARIA PIEDAD LOPEZ LOPEZ
Demandado: LILIANA HOYOS VALENCIA
Rad. No.: 76-834-40-03-004-**2021-00112**-00

ASUNTO:

En atención al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante[1] en el que manifiesta que aporta la constancia de recibido del citatorio de notificación personal a la demandada señora LILIANA HOYOS VALENCIA**;** es menester indicar, que a folio 12 vto del Cdno Ppal, evidencia el juzgado que la demandante si bien es cierto informó a la demandada del proceso adelantado en su contra ante este Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, también lo es que de manera errónea le manifiesto que el "*Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá-Valle*", se encontraba ubicado en el palacio de justicia 26 con carrera 27 esquina; haciendo alusión a otro despacho judicial, y posterior a ello aportó el correo electrónico de este despacho j04cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Comoquiera que lo expuesto genera confusión, este estrado judicial en aras evitar posibles nulidades, **no tendrá por surtida la notificación efectuada**, y en su lugar, **ordena requerir** a la parte demandante para que en el ***término de cinco (05) días*** contados a partir de la notificación de esta providencia, corrija dicha irregularidad, y proceda a realizar nuevamente la notificación personal a la demandada expresando correctamente el nombre del Juzgado que conoce del asunto.

. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación personal realizada a la demandada visible a folios 12 vto , por las razones expuestas *ut supra*.

[1] Folio 10; C1.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada para realice de nuevo la notificación personal a la demandada, expresando correctamente el nombre del Juzgado que conoce el proceso, la providencia que se notifica, la naturaleza del asunto, las parte que intervienen y la advertencia de que la notificación se considerará surtida una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes. Articulo 8 decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.152
HOY, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 7:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.